Empresa

DE UN

NUEVO TEATRO

Y DE DOS EDIFICIOS LATERALES

EN LA

CIUDAD DE LA CORUÑA.

CORUÑA.

Imprenta de Iguereta: 1838.

D.120a.29
no. 9

Don Isidro Perez, vecino y del comercio que ha sido de esta plaza, por su última disposicion, fecha 20 de febrero de 1828, bajo la que falleció, dejó consignados trescientos mil reales para el establecimiento en esta ciudad de una casa de Beneficencia y misericordia, donde pudiesen recogerse, alimentarse y dedicarse al trabajo con utilidad, los mendigos é impedidos de ámbos secsos, de que abunda este pueblo; á cuyo fin sus herederos, cumplidores y testamentarios procurasen obtener los permisos y proteccion necesarios del Gobierno y Autoridades, para que bajo la sola direccion de ellos y de las demas personas que tuviese por conveniente elegir, se estableciese y pusiese en planta dicha casa de Beneficencia, ora fuese en el terreno y edificios del Hospital de caridad, ora en otro lado separado.

Estando las cosas en este estado se restableció nuestro gobierno representativo y por consecuencia la ley de Beneficencia de 27 de diciembre de 1821; y segun la real orden de 22 de julio de 1836, se trató de los medios de llevar al cabo en esta ciudad el establecimiento de un Hospicio y de un Teatro. Con esta filantrópica idea y la de hacer cumplir los sentimientos de humanidad del fundador D. Isidro Perez, la Diputacion provincial con fecha de 8 de enero de 1837 convocó una Junta especial compuesta de dos individuos de su seno, otros dos del Ayuntamiento, é igual número de la de Beneficencia, para que de union con los herederos del fundador, como compatronos, se tratase del modo de llevar á efecto la voluntad de este. Realizada la reunion y puestos en poder del depositario del establecimiento de Beneficencia trescientos ocho mil reales del legado, la Diputacion provincial por su orden de 4 de agosto del mismo, dispuso de conformidad con dicha Junta, y en union de los herederos del D. Isidro, que la referida cantidad se invirtiese en la construccion de un teatro de nueva planta, con prevencion al Ayuntamiento que sin demora eligiese el local donde hubiese de situarse, dedicándose con el mayor esmero á llevar al cabo una obra que reclamaba altamente la conveniencia pública y la cultura de esta poblacion, y á esta Junta que á medida que fuese siendo necesario usar de la espresada cantidad, la pusiese á su disposicion, para que pudiese aplicarla á la misma obra, invirtiendo tambien cualquiera otra suma procedente de los fondos del hospital de caridad, que ninguna otra inversion mas lucrativa y segura podian tener.

El Ayuntamiento al trasladar esta determinacion á esta Junta de Beneficencia la designa dos individuos de su seno, á quienes autorizaba

para que con su acuerdo llevasen al cabo todo cuanto fuese necesario hasta ver planteado el nuevo edificio. En cumplimiento de esta disposicion tambien nombró por su parte otros dos individuos, para que de union con aquellos, diesen principio á todas las operaciones y construccion del nnevo teatro.

Instalada que fue esta comision mista y deseosa de poner en planta un establecimiento tan útil como necesario en esta ciudad, para con sus productos asegurar la subsistencia de los pobres mendigos y huérfanos que se recojan en este asilo de caridad, segun la mente del fundador, dió principio á su mision por la cesion que le hizo el Ayuntamiento constitucional de esta Plaza del solar que acababa de adquirir de la Hacienda pública en la plaza llamada de S. Jorge, y del que tambien le pertenecia de la plaza pequeña de mercado establecida en aquel recinto. Aprobada esta cesion por la misma Diputacion provincial, adquirió tambien de la fabrica de la parroquia de S. Jorge la casa rectoral, huerto y demas solares que la correspondian en aquel punto. Posesionada de estos preciosos terrenos en el lugar mas céntrico y de mas concurrencia de la poblacion, no solo dió principio á la construccion del nuevo teatro arreglado á las bases que le fueron aprobadas por ámbas corporaciones municipales, sino que trata de edificar con singular placer de las mismas otros dos hermosos edificios laterales, por permitirlo la estension del terreno, formando de este modo una bella manzana con su correspondiente pórtico de seis varas de ancho en toda la longitud de su fachada principal para mayor comodidad del público.

La Junta de Beneficencia de acuerdo con el Ayuntamiento constitucional y conforme con los sentimientos filantrópicos de la Diputacion provincial y herederos del fundador, ha puesto á disposicion de una fraccion de la comision mista, no solo los trescientos ocho mil reales del legado del piadoso y caritativo D. Isidro Perez (que en paz descanse) sino los veinte y cinco mil ciento veinte y ocho reales nueve maravedís que ecsistian en su poder con el mismo obgeto de una suscricion hecha en la Habana en los años de 1835 y 1836, sin perjuicio de hacerlo por su parte de las demas cantidades que le permitan las atenciones diarias del establecimiento.

Los habitantes de esta liberal y filantrópica ciudad, como fieles observadores de los trabajos de construccion que se adelantan todo lo posible, jamás podrán dudar de su solidéz, ni de la belleza y rendimientos de utilidad que promete este ornato público, único que en su clase tendrá este hermoso pueblo y que no podrá menos de llamar la atencion general por su arquitectura y posicion en una calle de las mas principales y céntrica de la poblacion.

Este monumento público no duda la Junta le proporcionará anualmente con los bailes generales mas de noventa mil reales, que unidos en su dia á los de las fincas que tiene el establecimiento y arbitrios que la están concedidos, asegurarán la subsistencia de los departamentos

de maternidad, de socorro, hospitalidad pública y la del hospicio que trata de establecerse á la posible brevedad, de acuerdo y con intervencion de los herederos del fundador como sus compatronos; y esta ciudad de la Coruña gozará de la dulce satisfaccion que la debe, resultar de tener dentro de sus murallas un establecimiento de caridad donde el desvalido halle su subsistencia, la horfandad un asilo á que acogerse con utilidad suya y de la sociedad, la ancianidad un apoyo y consuelo en sus necesidades, los enfermos que no puedan ser curados y asistidos en sus propias casas, un hospital público donde lo sean con el amor y cariño que ecsije el bien de la humanidad, y una seccion de refugio que evite los infanticidios y salve el honor de las madres que habiendo concebido ilegítimamente reclamen este socorro y proteccion.

He aqui el obgeto que en bien de la humanidad afligida y con arreglo a la real orden de 8 de mayo último impele á la Junta y comision mista á llevar adelante con toda actividad la conclusion de los hermosos y productivos edificios indicados. Pero á pesar de sus buenos deseos, conoce que sus esfuerzos y los de los herederos del fundador del hospicio serían ilusorios, sinó contase, como cuenta, con los filantrópicos sentimientos de los habitantes de esta plaza y su provincia y con la generosidad de los capitalistas de fuera de ella, de quienes espera le ausiliarán interesando una pequeña parte de sus fondos en esta empresa digna de la consideracion de todos los amantes de nuestras libertades pátrias, como signo que recordará á la posteridad la feliz época de su ereccion. El premio módico que se ofrece del cinco por ciento á todos los accionistas, lo ecsije la clase y objeto del establecimiento y la seguridad de las garantías que les promete la Junta.

El primer edificio, que es el teatro, quedará enteramente concluido antes de un año para mayor seguridad del capital y pago de intereses á los accionistas, á cuya construccion se aplicaron por de pronto tres cientos treinta y tres mil ciento veinte y ocho reales y nueve maravedís. Las bases y garantías de esta filantrópica empresa son las siguientes:

Obligaciones de la Junta municipal de Beneficencia de la ciudad de la Coruña.

Primera. Llevar al cabo la construccion del teatro de nueva planta, al que ha dado ya principio. Este debe formar interiormente un semicírculo prolongado en el que puedan colocarse con comodidad mas de 1,200 personas. Constará su patio de 146 lunetas de primer orden, 135 de segundo y 70 asientos de bancos: Dos graderías bajas con 20 asientos de sillones, y el resto de ellas asientos escalonados: 56 palcos, ademas del de la ciudad, en tres órdenes de bajos, primeros y segundos, y sobre estos dos galerías con su número correspondiente de asientos, y en frente del tablado la cazuela ó tertulia para mugeres.

El teatro tendrá 81½ pies de ancho incluso el espesor de sus muros, y de largo 167 con inclusion de 18 que lleva el pórtico de la fachada principal.

Segunda. Edificar dos hermosos edificios laterales al nuevo teatro de 23 pies de luces de ancho cada uno y 114 de largo, que los tres reunidos forman una bella manzana con calles públicas por sus cuatro ángulos: uno de dichos edificios constará de un gran salon para bailes y de cuatro habitaciones con preciosas vistas para igual número de vecinos con toda comodidad. Y el otro de un salon para bolsa de comercio y de una sola habitacion destinada para fonda y café con su gran sala y mesa de villar, con vista á tres de las cuatro calles de la manzana, inclusa la de la Marina, conforme á los planos aprobados por la academia nacional de S. Fernando.

Tercera. El capital que se invertirá en la construccion de los tres edificios hasta que lleguen á producir, está calculado en rs. 1,100,000.

El legado del fundador del hospicio, que la Diputacion provincial de union con los herederos aplicaron á esta empresa son 308,000

De una suscripcion en la Habana con aplicacion al establecimiento del hospicio, se recibieron en los años de 1835 y 1836, que tambien se destinan á esta empresa. . 25,128 9. 333,128 9

Para concluir las obras proyectadas faltan 766,871 25

Cuarta. Por esta cantidad abre la Junta una empresa de 384 acciones de á 100 pesos fuertes cada una, ó sean 2,000 rs. vn., las que se repartirán entre los accionistas que quieran interesarse en ella.

Quinta. Estas acciones se espedirán nominalmente, ó al portador, segun la voluntad de los suscriptores, y obtendrán el premio de un cinco por ciento anual por su capital desde su fecha.

Las acciones al portador no tienen necesidad de endoso, pero sí las pagaderas á la órden en persona determinada.

Sesta. Serán firmadas dichas acciones por el Presidente de la Junta municipal de Beneficencia, Contador, Depositario y Vocal Secretario y numeradas por el penúltimo.

Séptima. El Depositario las repartirá á los suscriptores recaudando á su entrega el importe de cada una, de las que llevará su registro, poniéndolos ademas la reseña que tenga por conveniente.

Octava. Concluidos los edificios se arrendarán con intervencion de los compatronos, y las utilidades que resulten, despues de haber deducido el cinco por ciento de intereses, se dividirán en dos partes; una de ellas se aplicará á la estincion ó amortizacion de las acciones por suerte, y á la otra á la Junta de Beneficencia para la reparacion y conservacion de los edificios, pago de contribuciones y demas objetos que acuerde de union con los compatronos, segun la última voluntad del fundador que representan.

Todas las acciones estarán amortizadas á los treinta años cuando mas, ó antes si los ingresos de los nuevos edificios y los de los demás bienes que administra la Junta, corresponden á lo que esta se promete, siendo condicion espresa que en todo evento se han de amortizar anualmente por suerte cuando menos diez acciones ó sean veinte mil rs.

Novena. Los productos de los referidos tres edificios entrarán en poder del Depositario de la Junta de Beneficencia, quien los retendrá y no permitirá se apliquen á otro objeto que al que se previene en la base antecedente, bajo su responsabilidad á los accionistas.

10. Asegurar en la sociedad de Seguros mútuos de esta plaza el Teatro por la cantidad de 300,000 rs. y lo mismo los dos edificios laterales á razon de 100,000 rs. cada uno, mediante á que como sus fachadas, pórticos y paredes ván de sillería y mampostería de piedra, solo podrán padecer en un incendio los pisos, divisiones y adornos interiores.

11. La Junta de Beneficencia hipoteca á la seguridad de los accionistas y sus intereses, ademas de los solares y edificios á cuya construccion ha dado principio con los 333.128 rs. 9 mrs., todos los demas bienes, derechos, acciones y arbitrios que tiene y están concedidos al establecimiento y se le concedan á lo sucesivo.

Con cuyas garantías las acciones mantendrán su valor, convirtiéndose en instrumentos de circulacion, influyendo al propio tiempo en los progresos de la riqueza pública. Las acciones se despacharán en casa del depositario de la Junta D. Francisco Arias, de este comercio, que vive en la calle ancha de S. Andres núm. 53.

Esta empresa ha merecido la aprobacion del ayuntamiento constitucional de esta ciudad y de la Excma. Diputacion provincial, y por consecuencia se halla solemnizada con todas las garantías que ecsije la ley en favor de los accionistas que se interesen en ella, como resulta del espediente formado al efecto.

Junta municipal de Beneficencia de la Coruña 20 de agosto de 1838.

José María Bermudez. — Presidente.

José Villar y Frontin. — Vocal secretario.